

ORDENANZA N° 4.557

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco, “Programa de asistencia Financiera para la Pavimentación de las Áreas Periurbanas de Grandes Ciudades”, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y el Municipio del departamento Capital de la ciudad de La Rioja, que se adjunta al presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

ANEXO I

CONVENIO MARCO

**PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA PAVIMENTACION DE
LAS AREAS PERIURBANAS DE GRANDES CIUDADES
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 30 del mes de Enero del año 2.009, entre la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representado por el señor Subsecretario Arq. Luís Alberto R. BONTEMPO, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alen N° 339 piso 339 piso 5° de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA SUBSECRETARIA, por una parte, y por la otra el Municipio de la ciudad de La Rioja representado por el señor Intendente QUINTELA, Ricardo Clemente, con domicilio legal en la calle Avenida Juan Domingo Perón esq. Santa Fe de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja (en adelante EL MUNICIPIO), convienen lo siguiente.-

CLAUSULA PRIMERA : Con el objeto de mejorar la trama vial de la ciudad a fin de asegurar la transitabilidad de los servicios de transporte público de pasajeros que permitan la accesibilidad a los lugares de trabajo, los centros de salud y educación, como así también las áreas comerciales y de esparcimiento público, mejorando de tal forma la calidad de vida de la población, las partes se comprometen ejecutar la obra de “Pavimento asfáltico para CEINTITRES (23) cuadras, en el Municipio de la ciudad de La Rioja”, en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA PAVIMENTACION DE LAS AREAS PERIURANAS DE GRANDES CIUDADES, en adelante EL PROGRAMA, de acuerdo a los condicionamientos que resultan del presente Convenio Marco.-

CLAUSULA SEGUNDA : La SUBSECRETARIA se compromete a otorgar al EL MUNICIPIO, un financiamiento no reintegrable para la ejecución de VEINTITRES (23) cuadras de pavimento asfáltico.-

CLAUSULA TERCERA : El MUNICIPIO, en su carácter de comitente, se compromete a:

- Presentar, a LA SUBSECRETARIA para su aprobación, la documentación correspondiente al proyecto de pavimentación.-
- El MUNICIPIO podrá : **a)** Efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución del proyecto de pavimentación, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas Provincial siendo responsable de que las obras se construyen y terminen en tiempo y forma, **O b)** Realizar las obras por administración respetando en un todo el presente convenio, siendo responsable que las obras se construyen y terminen en tiempo y forma.-
- Suscribir en su oportunidad los correspondientes Contratos de Obra con las empresas que resulten adjudicatarias.-
- Efectuar la inspección y certificación de la obra.-

CLAUSULA CUARTA : Los certificados de obra que se emitan deberán estar conformados de acuerdo al instructivo de los Programas Federales de Vivienda.-

CLAUSULA QUINTA : Los fondos que la Nación transfiera para el pago de los certificados de obra serán depositados por LA SUBSECRETARIA en una cuenta bancaria que EL MUNICIPIO deberá abrir en el Banco de la Nación Argentina, exclusivamente habilitada para EL PROGRAMA.-

CLAUSULA SEXTA : Las transferencias que se dispongan en cumplimiento del presente Convenio Marco o de los que se firmen en su consecuencia, se ajustarán a las previsiones de la Resolución N° 268, de fecha 11 de Mayo de 2.007, modificada por la Resolución N° 267, de fecha 11 de Abril de 2.008, iambas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.-

CLAUSULA SEPTIMA : LA SUBSECRETARIA realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente y hagan a la correcta ejecución del proyecto.-

CLAUSULA OCTAVA : El presente Convenio deberá ser oportunamente ratificado por el SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-